

## Banco Central

### ¿De qué trata este Capítulo?

Abarca desde el artículo 198 al 205. Trata y desarrolla las directrices principales respecto al Banco Central y su función en la estabilidad económica del país. La actual constitución lo reconoce como órgano autónomo, condición que se mantiene en la

propuesta.

La propuesta da primacía al principio de transparencia en materias de gasto e inversión pública, y refuerza el deber constitucional de rendición de cuentas del Presidente del Banco Central y de sus consejeros.



### Los puntos más relevantes

**Art. 198.** El Banco central es un organismo autónomo, técnico y con patrimonio propio.

**Art. 199.** El objeto central del Banco Central es velar por la estabilidad de los precios y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, para lo cual puede regular la cantidad de dinero y de crédito en circulación, además de dictar normas generales en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales. es-

tabilidad

**Art. 200** Restringe las operaciones del Banco Central con instituciones financieras, públicas o privadas.

**Art. 201.** La dirección y administración superior del Banco estará a cargo de un Consejo, el cual ejerce sus atribuciones conforme a la Constitución y la ley institucional del Banco. El Consejo deberá adoptar acuerdos teniendo presente la orientación general de la política económica del Gobierno.

**Art. 202.** El Consejo del Banco

Central estará integrado por 5 consejeros, que serán designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado por 3/5 de sus miembros en ejercicio. El Presidente de la República designa al Presidente del Consejo, que será el del Banco, para un período de 5 años o el tiempo menor que le reste como consejero. Los consejeros durarán 10 años en su cargo, pudiendo ser designados para nuevos períodos y se renovarán por parcialidades: uno cada dos años

**Art. 203.** El Presidente de la República puede destituir al con-

sejero que se desempeñe como Presidente del Consejo y del Banco si incumple las políticas adoptadas o las normas económicas que imparte al Consejo.

**Art. 204.** El Presidente de la República puede remover a alguno o a todos los consejeros si incumplen los objetivos de la institución, la probidad pública o que infrinja la constitución y la ley institucional causando un daño significativo al país.

**Art. 205.** Se instituye que el Banco Central debe actuar conforme al principio de transparencia, que debe rendir cuenta pú-

### EN RESUMEN

**I.** El Banco Central se regula por una ley institucional.

**II.** El Banco Central se rige por el principio de transparencia.

**III.** Se consagra la obligación

de rendir cuenta de los consejeros del banco central en el texto de la propuesta.

**IV.** Se regula el nombramiento, la destitución y la remoción de los consejeros en el texto constitucional.

### ¿Qué cambia respecto de la situación actual?

**a. Normas reguladoras del Banco Central.**

Actualmente, además de la Constitución, el Banco Central está regulado por una ley orgánica constitucional. En la propuesta esas leyes son reemplazadas por leyes institucionales, que deberán ser aprobadas por mayoría simple.

**b. El principio de transparencia.** La propuesta vincula el principio de transparencia a las funciones del Banco Central, lo que es un cambio respecto del actual texto constitucional.

**c. Deber de rendir cuentas por**

**parte de los Consejeros del Banco Central.**

Hoy la obligación de los consejeros del Banco Central de rendir cuenta de sus actuaciones no está en el texto de la Constitución. La propuesta incorpora este deber.

**d. Destitución y la remoción de los consejeros.**

La propuesta regula el nombramiento, la destitución y la remoción de los consejeros del Banco Central, aspectos que no están contenidos en el texto constitucional vigente. Además, establece las responsabilidades para ellos.

blica al Presidente de la República y al Senado. El Banco debe adoptar normas de transparen-

cia y rendir cuenta periódica sobre la ejecución de las políticas a su cargo.